

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el 06 de mayo de 2021 a las 5:00 pm, venció el término de traslado de la liquidación del crédito dentro del asunto y las partes guardaron silencio.

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

AUTO
PROCESO : EJECUTIVO
RADICADO : No. 2019- 00368-00
OMTV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Armenia – Quindío

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte ejecutada no hizo manifestación alguna respecto a liquidación de crédito, dicho acto queda en firme, conforme al artículo 446 del C.G.P.

De otro lado, infórmese a las partes que las cuotas alimentarias que reposan en la cuenta del juzgado, se encuentran debidamente autorizadas para su cobro por parte de la ejecutante, como quiera que cuenta con orden de pago permanente.

NOTÍFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZA

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a
las partes por ESTADO en Armenia
Quindío hoy 21-05-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA